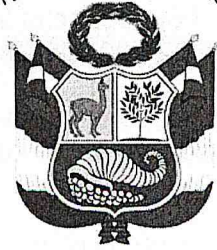


REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Presidencia del Consejo Superior

N°130-2013-COSUSINEACE/P

Lima,

05 DIC. 2013

VISTO:

El Oficio N° 655-2013-MINEDU/COSUSINEACE-CONEAU de fecha 24 de setiembre de 2013, del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria – CONEAU;y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28740, se crea el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, cuya finalidad es garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, recomendando para ello acciones para superar debilidades y carencias identificadas en los resultados de las autoevaluaciones y evaluaciones externas, con el propósito de optimizar los factores que inciden en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;



Que, conforme al literal b) del artículo 6° de la Ley N° 28740, el SINEACE tiene como función proponer políticas, programas y estrategias para el mejoramiento de la calidad educativa y el buen funcionamiento de los órganos operadores, disposición que es concordante con lo establecido en el artículo 9° de la citada norma al señalar que es función del Ente Rector, formular políticas para el funcionamiento del SINEACE y la articulación de los órganos operadores;



Que, mediante Resolución N° 039-2012-SINEACE/P se aprobó la modificación de la segunda versión de la Guía de Procedimientos para Autorización y Registro de Entidades Certificadoras y Certificación Profesional del CONEAU y con Resolución N° 003-2010-SINEACE se abrió el Registro Nacional de Entidades Certificadoras y Certificación Profesional del CONEAU, el mismo que consigna el detalle sobre las entidades con autorización vigente;

Que, en el marco de la Ley N° 28740 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, el Colegio Tecnólogo Médico del Perú solicitó su reconocimiento como Entidad Certificadora;

Que, en Sesión Ordinaria N° 060, de fecha 23 de setiembre de 2013, el Directorio del CONEAU mediante Acuerdo N° 225-2013-CONEAU, aprobó el Informe de la Visita Técnica realizada por la Comisión Evaluadora respecto al expediente conformado por el Colegio Tecnólogo Médico del Perú, consiguientemente autorizándolo como Entidad Certificadora y disponiendo su registro como tal, en el Registro Nacional de Entidades Certificadoras del CONEAU;

Que, mediante Oficio N° 655-2013-MINEDU/COSUSINEACE-CONEAU de fecha 24 de setiembre de 2013, el Presidente del CONEAU, hace de conocimiento el acuerdo antes mencionado y solicita su ratificación, siendo necesario en tal sentido emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28740, Ley del SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED y las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 0500-2013-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el Acuerdo N° 225-2013-CONEAU, del Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU, mediante el cual se autoriza al Colegio Tecnólogo Médico del Perú como Entidad Certificadora y asimismo se dispone su inscripción en el Registro Nacional de Entidades Certificadoras del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.

Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional del Consejo Superior del SINEACE, así como en la página web del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Superior
SINEACE